

**El señor DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA, don Antonio Ayales**

**Esna.**— Buenos días, señora diputada Brenda Mercedes Flores Serrano; querido amigo, Yon Javier Pérez Paredes.

En primer lugar, quisiera agradecer a la Agencia de Cooperación Española por haber hecho realidad esta actividad. Es por todos conocida la gran colaboración que brinda en forma permanente el Congreso de los diputados, no solo en esta oportunidad sino en varias, con el fin de mejorar el funcionamiento de nuestros parlamentos.

Mi agradecimiento es extensivo al Congreso de la República del Perú por haber facilitado la realización de esta importante actividad. Mi reconocimiento además al personal de apoyo, como bien decía la señora vicepresidenta, sin ese personal realmente es muy difícil -yo diría que imposible- sacar adelante la tarea.

Como una morada incansable de la cultura, y especialmente de la literatura latinoamericana, deseo salirme un poco del libreto para presentar dos hechos fundamentales en la vida cultural del Perú, y por extensión de este continente.

Por un lado, el merecido reconocimiento a la trayectoria del señor Mario Vargas Llosa, cuyas posturas, muchas veces compartidas y otras criticadas, no han sido obstáculo para que hoy traiga de nuevo un premio que había estado ausente en las letras hispanas por casi 20 años.

Aplaudo este reconocimiento, que atañe nuevamente a nuestra lengua en un lugar de privilegio, el premio por sí mismo otorga honor a quien honor merece; es un tributo a la inteligencia y consagración del hombre que ha dado su vida en cuerpo y alma a la escritura y a las letras, a tal extremo que su esposa ha dicho de él: "para lo único que tú sirves es para escribir".

En segundo lugar, pero no menos importante, está el reconocimiento al centenario del descubrimiento del santuario histórico Machu Picchu, que se celebrará en junio de este año. Estoy deseoso de conocer esta obra maestra; su arquitectura e ingeniería llenan nuestro continente de una obra de misterio y curiosidad, que hacen al mundo entero envidiar sus riquezas.

Con un fraternal saludo al pueblo peruano, voy a referirme a la función de control político en Costa Rica.

Abraham Lincoln define la democracia como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. En ese principio tan sabio, debemos ver la democracia como la voluntad de una colectividad representada por los políticos de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Es así como el poder proviene del pueblo, y los gobernantes son llamados a trabajar por el bien común, con estricto apego a la Constitución Política y demás leyes que nos rigen.

Costa Rica cuenta con una democracia representativa, así lo dispone el artículo 105 de nuestra Carta Magna: "La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio, en la Asamblea Legislativa".

En virtud de este mandato constitucional, quienes ejercen el gobierno se encuentran en la obligación de rendir cuentas y estar dispuestos a la eventual evaluación de los resultados de su gestión. Desde esta perspectiva, la Asamblea Legislativa viene a convertirse en un escenario propicio para que los políticos ejerzan tal control. La democracia solamente se puede ver reflejada si de por medio está la responsabilidad y la transparencia.

Desde ese marco de referencia, la transparencia y la rendición de cuentas deben estar presentes en todos los servidores públicos, incluyendo a los legisladores, y es que resulta imposible una democracia fortalecida con parlamentos y parlamentarios débiles. Es aquí precisamente donde el control político juega un papel importantísimo en el fortalecimiento del sistema democrático.

El ordenamiento jurídico dispone de una amplia gama de mecanismos de fiscalización y control en el ejercicio del poder político; verbigracia, las leyes Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, de Control Interno, amén de los tribunales de justicia, los constitucionales, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes; en fin, son muchas las instancias a las que se puede recurrir para hacer ese control.

Estos mecanismos son importantes e indispensables en todo régimen democrático, dado que cumplen el mismo propósito: controlar y hasta delimitar el ejercicio del poder. Se convierten en una manera de garantizar que nuestros gobernantes desempeñen su gestión con un compromiso ético, en procura del bien común. Aquí es donde precisamente la Asamblea Legislativa, además de crear leyes, asume el reto y el mandato de fiscalizar la

adecuada labor de otros poderes públicos para que cumplan con el ordenamiento jurídico.

Se podría asegurar que para un importante número de personas, la única razón de ser del parlamento es la aprobación de leyes. No está generalizado el conocimiento de que existen otras tareas típicas del Parlamento, igualmente importantes para la preservación del sistema democrático.

Aunque no es el tema que nos convoca, quizás ese desconocimiento contribuye, en gran parte, a la evaluación poco favorable que hace la ciudadanía del trabajo parlamentario, pues se desconoce la importancia de las otras que funciones cumple, no menos importante en un régimen de pesos y contrapesos entre poderes.

Ejerciendo esa posibilidad de controlar, los diputados a la Asamblea Legislativa pueden determinar si las políticas públicas están acordes o no con las aspiraciones del interés común.

Es con el mandato constitucional mencionado que los legisladores tienen la representación del pueblo costarricense, por consiguiente están en la obligación de velar por que la administración de la política proyecte la necesidad del pueblo que los eligió.

Ahora bien, el control político se ejerce desde la Asamblea con la intención de detectar y prevenir los abusos, para lo cual el Congreso obliga al Ejecutivo, cuando así lo considera oportuno, a rendir cuentas por eventuales usos inadecuados de los recursos públicos. Tal función redundante en una mayor transparencia de las operaciones gubernamentales y en la recuperación de la confianza de los ciudadanos a quienes se debe la Asamblea Legislativa.

La democracia representativa exige la necesidad del control en el Parlamento, escenario óptimo para ejercer tal exigencia y para mostrar a los ciudadanos el desempeño del gobierno.

Es con estos insumos que los ciudadanos van formando su opinión con respecto a la función de quienes llevan las riendas del país.

En este escenario, el papel que juegan las fracciones minoritarias es primordial, puesto que repercute directamente en el sistema democrático, y es que son ellas las que evidencian de manera clara las posibles debilidades del gobierno de turno.

El Poder Legislativo está llamado a ejercer la función de control sobre el gobierno, no obstante la bancada

oficialista por una cuestión de conveniencia política, por lo general, no realiza tal encargo.

Sin embargo, no es descabellado pensar que también se puede dar el control por parte de la mayoría; aunque sea una práctica poco común, sí podría haber desacuerdo entre el Ejecutivo y la bancada oficialista, por lo menos con alguno de sus miembros.

Esto perfectamente podría provocar que la fracción de gobierno vuelque la mano dura hacia la presidencia de la República, y consecuentemente haga control político.

Para este período constitucional, la Asamblea Legislativa costarricense está representada por ocho fuerzas políticas, dentro de las cuales podemos decir que tres la componen más de diez diputados, y el partido del gobierno es el que cuenta con mayor representatividad, con 24 de 57, razón por la cual se da un control simultáneo entre el Ejecutivo y el Legislativo, con una lucha constante con los partidos minoritarios que conforman la oposición parlamentaria, fuerzas llamadas a fiscalizar la labor del gobierno, por ende a ejercer el control político.

La confrontación entre tantas corrientes políticas sea entre las mayorías y minorías, es frecuente durante el proceso legislativo, situación que dificulta la agilidad parlamentaria; no obstante, se convierte en un instrumento del que sacan provecho los partidos de oposición, sobre todo cuando ejercen la labor de control.

Dentro de los recursos de los que echan mano los legisladores para hacer tal control en mi país, podemos mencionar los siguientes:

#### **La Comisión Permanente Especial de Ingreso y Gasto Públicos**

Los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República también pueden constituir un objeto de control parlamentario. A más tardar, el 1 de marzo siguiente al vencimiento del año fiscal, el Poder Ejecutivo tiene el deber de enviar a la Contraloría General de la República la liquidación del presupuesto ordinario y de los extraordinarios que se hayan tramitado durante este período.

Antes del 1 de mayo de cada año, el Órgano Contralor tiene pues que enviar la liquidación presupuestaria al Pleno, acompañado de un dictamen para la correspondiente aprobación o para el rechazo definitivo.

El Presupuesto General de la República como concepto general, debe ser un instrumento de desarrollo para el país, e igualmente sirve de control del gasto público, del cual siempre hay que rendir cuentas.

Está demostrado que para garantizar la corrección en el manejo del gasto público, no solo es necesaria la implementación de sistemas tecnológicos avanzados. Yo diría que hoy en día se requiere también de una adecuada y minuciosa supervisión para poder darle seguimiento a las obras. Este es un tema, diría yo, bastante importante. Tradicionalmente, la función de las comisiones de la Hacienda Pública, se han dedicado a la aprobación de sus presupuestos: recortar algunas partidas, aumentar otras, con criterios no necesariamente técnicos; en algunos casos, políticos.

Y yo creo que ha llegado la hora en que ese tipo de control sea superado. El control debe darse por razones no solamente de transparencia, algo en lo que, por supuesto, todos estamos de acuerdo. La rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los gastos, debe ser complementada con la supervisión minuciosa en las obras que se contratan de parte del país.

El numeral 89 del Reglamento de la Asamblea dispone que ese tema es resorte directo de la Comisión Permanente Especial de Ingreso y Gasto Públicos, órgano que debe estudiar el informe y rendir su criterio a más tardar el último día de mayo de cada año, dictamen que deberá contener la recomendación al Pleno de aprobar o rechazar la liquidación.

Actualmente esta comisión está conformada por siete miembros, dos de ellos pertenecen a la bancada oficialista. Como cité anteriormente, el fin primordial de este órgano legislativo es fiscalizar la liquidación del presupuesto ordinario y los extraordinarios, así como el dictamen de la Contraloría, a los que se refiere el 181 constitucional; no obstante, puede hacer comparecer, cuando así lo juzgue conveniente, a cualquier funcionario público, con el fin de aclarar eventuales duda sobre manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Antes de mencionar otros modos de control que tiene el Congreso, quiero enfatizar sobre el tema de quién controla al Parlamento. Creo que todos tenemos claro que la función del control interno es tal vez, sino la mayor, una de las más importantes del Congreso. ¿Pero quién controla al Parlamento? Ese es un tema que no ha estado muy presente. El diputado, por la naturaleza de su elección, no está sujeto a ese tipo de control político.

También quisiera enfatizar sobre las nuevas tecnologías de información; me parece que este es un tema de absoluta actualidad. La modernización de los parlamentos pasa por las nuevas tecnologías de información. Las páginas web y los portales deben servir para reflejar la transparencia de la función de los parlamentos.

Los parlamentos han sido vistos históricamente como un negocio privado al público. La gente los ve como un claustro, poco transparentes, poco accesibles, con mala imagen, yo diría que eso es prácticamente una constante en todo el mundo. Pero no debemos nosotros subestimar a la ciudadanía y a su apetito por estar informado. Es por eso que debemos hacer un gran esfuerzo para brindar esta información en tiempo.

Las páginas web no solamente deben servir para informar lo que está sucediendo, que por supuesto es un papel fundamental, también deben contemplar la posibilidad de que el pueblo, al comunicarse con el Congreso, tenga esa respuesta inmediata, en 24 horas, en una forma amigable, fácil de entender.

Un amigo me decía alguna vez algo semejante a lo que mencioné sobre la esposa de Vargas Llosa, que el funcionario parlamentario para lo único que servía era para trabajar en los parlamentos. Yo no quisiera creer que eso sea cierto, no podamos romper ese esquema y que el funcionario legislativo pueda hacer que la ciudadanía se acerque a los parlamentos.

Lo hemos visto recientemente en los países árabes del norte de África, del oriente, a través de facebook y de twitter, prácticamente se han traído abajo regímenes establecidos de 20, 30 y 40 años. A través de esa comunicación, los parlamentos deben buscar la manera de que la ciudadanía interactúe con los diputados, que le pida cuentas, pero que sea efectivo, que el pueblo tenga esa posibilidad, no debemos subestimarlos.

Y hablamos entonces de que la penetración de Internet en algunos países no tiene la cobertura suficiente; por supuesto que sí, pero si nos quedamos pensando en que todavía no tenemos esa cobertura total, nunca vamos a llegar a lograr los objetivos.

En cada país habrá un porcentaje diferente de penetración en la población, en el mío anda en un 35%, algunos superiores, otros inferiores, pero creo que el mundo va caminando hacia eso, porque la ciudadanía es a la que se debe el diputado, y es el control político que debe tener el Parlamento.

Yo creo, y me atrevería a asegurarlo, que todos ustedes están en sus parlamentos buscando esa modernización con las páginas web, con los portales, en procura de que la ciudadanía se acerque.

Insisto, debemos buscar la manera de que la ciudadanía conozca cierta información que, por mucho tiempo, se ha considerado secreta; por ejemplo, la divulgación de información que siempre se ha manejado con cierto sigilo.

Las contrataciones, las licitaciones, la planilla institucional, las ejecuciones presupuestarias, es bien sabido que en muchos parlamentos no gusta su divulgación; igualmente sucede con viajes, alimentación, brindis, etc. Esto ha contribuido a que la gente se haya formado esa mala imagen de los parlamentos e influye en la falta de transparencia con que son vistos los congresos.

Dato curioso es que a muchos les gusta asistir a las actividades, pero no ver reflejados sus nombres en los reportes.

### **Comisiones investigadoras**

El Pleno tiene la posibilidad de nombrar comisiones para que investiguen cualquier asunto y rindan un informe. El acápite 23 del 121 constitucional, dispone lo que a continuación transcribo:

*"Además, de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*

*Nombrar comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.*

*Las comisiones tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que resulten necesarios.*

*Podrán recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona con el objeto de interrogarla.*

*Tanto la prensa como cualquier ciudadano podrán presenciar las discusiones que se den en el seno de las comisiones investigadoras; sin embargo, en caso de considerarlo necesario, el presidente del órgano investigador, podrá declarar las sesiones privadas; también podrán hacerlo cuando sea la mayoría de los miembros quienes lo decidan".*

Importante mencionar que ya la Sala Constitucional, por medio del voto 1898-97, ha determinado que estos órganos legislativos tienen como fin primordial investigar un determinado asunto, de acuerdo con la encomienda del Plenario Legislativo, pero no pueden cumplir la función de control jurídico ni jurisdiccional. Es así como estas comisiones, en caso de considerarlo, solo podrán censurar moralmente a funcionarios o particulares.

Es importante considerar que la potestad de investigación legislativa tiene como propósito general servir de instrumento para que la Asamblea ejerza, en

forma más eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado; de ahí la duda que comentaba ayer con el homólogo de Ecuador, que en mi país el tema de sanciones a los diputados es muy sensible. No se ha logrado incorporar en el Reglamento, que tiene que ser reformado por los mismos diputados, un capítulo de sanciones, y no pareciera fácil que se logre.

### **Mociones de censura**

También el 121 de nuestra Carta Magna deposita en el Congreso, lo que a continuación transcribo:

*"Formular interpelaciones a los ministros de gobierno, y además, por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos".*

Con base en el citado articulado, el Reglamento de la Asamblea que tiene rango de ley, establece que tales votos deben pedirse en forma escrita y concretarse a los motivos en que se funde. El debate de las mociones de censura puede darse en el período de sesiones ordinarias o extraordinarias y su votación es secreta, con dos tercios de los diputados presentes.

Interesante es que el pronunciamiento que se dé en la Asamblea se considerará firme y no es procedente recurso de revisión alguno.

De acuerdo con la composición actual de la Asamblea Legislativa, bien podrían las personas de oposición formar una comisión entre las demás bancadas para imponer el voto de censura.

En Costa Rica, la aprobación de un voto de censura a un ministro no es vinculante para la Presidencia de la República, a diferencia de lo que ocurre en otros países.

Las interpelaciones tienen una importancia relativa para el control político, en virtud de que este medio no podría ser el más expedito para obtener la información que se requiere para tomar estas decisiones. Ahora bien, podría tratarse más de una búsqueda de mayor cobertura de los medios de comunicación, tendiente a captar la atención de la opinión pública, aunque no pareciera ser esta la vía más apropiada.

En los últimos quince años, solamente se ha aprobado un voto de censura contra un ministro, el de Seguridad Pública. Costa Rica no tiene ejército, ya que fue abolido en la Constitución de 1949 (lo que tenemos es una guardia

civil) y en el año 95, el entonces Ministro de Seguridad, para presionar por el presupuesto de su cartera, hizo una parada policial. Llevó a las fuerzas públicas y rodeó la Asamblea Legislativa para presionar por su presupuesto. Esto le costó el voto de censura por parte de la Asamblea Legislativa. Aunque no es vinculante, se trata de una sanción moral.

Siempre sobre las atribuciones de la Asamblea, el inciso 9 del artículo 121 constitucional, se dispone lo siguiente:

*"Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la presidencia de la República, vicepresidentes, miembros de los supremos poderes y ministros diplomáticos, declarando por dos terceras partes de los votos del total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento".*

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, la Asamblea debe conformar una comisión de tres diputados, la cual recibirá las pruebas que se presenten, tanto del acusador como del acusado. Una vez concluida la investigación, el órgano conformado informará por escrito a la Asamblea sobre los resultados. Esto de conformidad con el numeral 189, 190 del Reglamento.

El Pleno es el que conoce el informe y para abrir una causa que sería resuelta por la Corte Suprema de Justicia, deberá aprobarse con votación calificada; es decir, dos tercios (38 votos).

#### **Citaciones a ministros**

Otro escenario de control político bien podría ser el que dispone el 145 de la Carta Magna. Los ministros de gobierno podrán concurrir en cualquier momento, con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea Legislativa y deberán hacerlo cuando ésta así lo disponga.

En caso que la asistencia del jerarca ministerial sea voluntaria, el Presidente de la Asamblea tendrá la obligación de suspender la sesión plenaria para otorgarle la palabra.

Estas visitas, eventualmente, podrían convertirse en un mecanismo de control, dado que una vez realizada la exposición, los mismos legisladores aprovechan el espacio para llamar a cuentas al ministro.

Valga hacer ver que este mecanismo es utilizado con frecuencia por el Parlamento costarricense.

## **Informe del presidente de la República**

No menos importante es la rendición de cuentas, que de acuerdo con la Constitución, debe plantear el Presidente de la República. Este es un escenario óptimo para hacer control político.

El numeral 139, inciso 4, de nuestra Carta Magna establece que quien esté al mando del Ejecutivo debe presentar a la Asamblea Legislativa al iniciarse el primer período anual de sesiones, un mensaje escrito relativo a los diversos asuntos de la administración y al estado político de la República, y en el cual deberá además proponer las medidas que juzgue de importancia para la buena marcha del gobierno, así como el progreso y bienestar de la nación.

El día en que el presidente de la República rinde su informe, ningún legislador podrá referirse a él, en virtud de que tal espacio se abre en el primer y segundo día hábil siguientes al 1 de mayo, tiempo que dispone el artículo 193 del Reglamento Legislativo. Para tal efecto, las sesiones se destinan única y exclusivamente al análisis del informe presidencial.

Para el caso de las fracciones unipersonales, pueden hacer uso de la palabra hasta por media hora; las bancadas de dos o más legisladores cuentan con una hora y las mayoritarias hasta dos horas.

Asimismo, la fracción oficialista tendrá derecho a su réplica al final del debate.

Pareciera que este es uno de los escenarios más propicios para que los legisladores planteen sus consideraciones en cuanto al cumplimiento de deberes de los funcionarios a cargo del Ejecutivo.

Ese mismo día, el 1 de mayo, la Asamblea elige su directorio que va a fungir un año (del 1 mayo al 30 de abril).

En aras de una mayor transparencia, por mandato constitucional, los ministros de gobierno deberán rendir ante la Asamblea Legislativa una memoria anual de labores. El informe debe ser presentado durante los primeros 15 días del primer período de sesiones ordinarias.

Adicionalmente, y de conformidad con el 111 del Reglamento, las comisiones legislativas, tanto permanentes como especiales, podrán requerir toda clase de informes a las instituciones del Estado, incluyendo ministerios, solicitudes que deben ser atendidas con prontitud y de manera prioritaria por las instituciones y funcionarios requeridos.

No obstante lo anterior, tal requerimiento tiene límites, que deben ser respetados por el Legislativo: la información tiene que ser de interés público y no debe ser secreto de Estado; tampoco pueden pedirse documentos privados ni violar las comunicaciones escritas y orales de los habitantes de la República.

A grandes rasgos, he pretendido explicar algunos de los instrumentos con lo que cuentan los legisladores para hacer valer su derecho de ejercer el control político.

Este control no solo es una actividad abstracta, sino que se trata de una revisión cuyo fin primordial es el cumplimiento de una función que le da sentido a su razón de ser.

La Asamblea Legislativa ejerce control sobre el Ejecutivo, hasta podría pensarse que las bancadas minoritarias son las que con mayor propiedad controlan al Poder Ejecutivo, y si se quiere a la fracción mayoritaria.

Las fracciones de oposición basan sus argumentos en la información que logran recabar, con la cual efectúan un diagnóstico de los puntos débiles del gobierno. Es así que la información, comprobación y la censura, se articulan para dar sentido a todo el proceso, que es el control sobre el Poder Ejecutivo.

Es común ver cómo un partido político minoritario paraliza la labor parlamentaria, dado que el control llega a ser tan riguroso que puede terminar en bloqueo y destrucción.

Caso distinto, es cuando la Asamblea cuenta con mayoría absoluta, es decir cuando un mismo partido domina ambos poderes. Aquí, por el contrario, el control político corre el riesgo de verse debilitado.

El marco normativo dentro del cual los diputados pueden hacer uso de la función de control político, contiene algunos inconvenientes con respecto a la dinámica en sí: los instrumentos que dicta la norma resultan insuficientes o limitados, y pareciera que no se ha dado un adecuado control político por no tener los legisladores claro cómo debe de ejercerse.

Esto, a quienes afecta más es a las fracciones unipersonales o minoritarias. Demos un ejemplo: el voto de censura.

Para iniciar un procedimiento de este tipo, la iniciativa puede ser presentada por una sola persona; no obstante, las posibilidades de que la censura prospere es escasa, dado que para su aprobación se necesita una cantidad considerable de diputados que la respalden.

Tampoco el reglamento exige la asistencia del funcionario cuestionado al Plenario, con lo cual no se da el careo ni la posibilidad del ministro de explicar a los legisladores su posición.

Adicionalmente, tal y como expliqué antes, el resultado de la votación de censura no es vinculante para el presidente de la República, con lo cual, no llega a tener más significado que una sanción moral para el ministro de gobierno. A la larga, podría ser que se logre la atención de la ciudadanía como una forma de denuncia.

El procedimiento para las interpelaciones a los ministros pareciera que contiene un vacío, en virtud de que ni la Carta Magna ni el Reglamento Parlamentario disponen la cantidad mínima de legisladores para firmar la moción para su admisión.

La normativa tampoco contempla el plazo para interpelar, por lo que podría darse el caso de que el Directorio Legislativo postergue la comparecencia con el único fin de lograr que se pierda el interés en el asunto, que es bastante obvio.

Tampoco la Constitución ni el reglamento contemplan las consecuencias jurídicas que tendrían los ministros en caso de no concurrir al llamamiento de los legisladores, o más todavía, que omita información relevante o exponga datos falsos o incorrectos.

La normativa relacionada con estas comisiones de investigación, tampoco exige un plazo definitivo para la realización del dictamen, por cuanto podrá ser prorrogado a solicitud del órgano Legislativo.

Esto crea cierto descontento entre los diputados, dado que transcurre mucho tiempo y eventualmente podría desembocar en el desinterés en el tema. Es por esta razón que tal herramienta sea una debilidad del adecuado control político.

Pareciera clara la necesidad de que existan lineamientos y entendidos en cuanto al procedimiento que se debe seguir para cumplir con el mandato constitucional plasmado en el acápite 121. De hecho, una vez presentado el dictamen por parte del órgano investigador, no podrá ser objeto de modificaciones, por cuanto el reglamento no contempla la posibilidad de presentación de mociones para su variación.

Al respecto, el constitucionalista costarricense Alex Solís Fallas ha dicho: *"El derecho parlamentario tiene como característica fundamental de ser espontáneo, flexible y dinámico. De forma que al ser creador de instituciones y normas, debe estar abierto a corregir*

*errores y a contemplar hechos sobrevinientes que de una u otra forma puedan cambiar, si fuera el caso, los informes de las comisiones investigadoras.*

*Por tal razón, esa facultad de establecer limitaciones a los diputados para presentar mociones, no deja de ser un acto antirreglamentario, violatorio del espíritu parlamentario.*

*No tiene lógica jurídica, ni política que el Plenario solo tenga la alternativa de aprobar o improbar el informe rendido por estas comisiones".*

Con respecto al análisis que debe hacer la Comisión Permanente de Ingreso de Gastos Públicos, el artículo 194 del Reglamento no contempla la posibilidad de un informe de minoría, y no necesariamente la totalidad de los miembros de la comisión podrían estar de acuerdo total o parcialmente con el informe que rinde el órgano contralor.

Esto crea cierta indefensión para aquellos legisladores que desean hacer ver su posición con respecto al tema que se trate.

Pareciera evidente que la Asamblea Legislativa requiere una reforma integral del reglamento, a fin de adecuarlo a la nueva realidad de la dinámica parlamentaria donde los actores han pasado a jugar un papel diferente al que se dio años atrás cuando el país estaba regido por el bipartidismo.

Precisamente, el reglamento fue hecho cuando teníamos dos partidos fuertes, que con algunas excepciones alternaban cada cuatro años el gobierno.

Al irrumpir hace dos, tres períodos constitucionales esta nueva cantidad de partidos, seis, ocho, hasta diez partidos minoritarios que han estado representados en el Parlamento, por supuesto que el reglamento se vuelve un arma de doble filo contra todos. Los minoritarios no quieren que se reforme porque pierden ese derecho de veto que prácticamente les da la forma en que está redactado.

Queda claro que a pesar de que uno de los propósitos primordiales de la Asamblea es el control político, para los partidos minoritarios es difícil hacer valer ese derecho apegándose a lo que dispone la normativa vigente. Pareciera que es por eso que los diputados recurren a una estrategia diferente y más eficaz, como lo puede ser la interrupción en el debate legislativo, lo cual redundaría en una obstrucción y parálisis en los procesos de formación de la ley.

Conviene que nuestros políticos hagan un alto en el camino y se pongan de acuerdo, aunque sea por esta vez,

en reglamentar los procedimientos legislativos de una manera ordenada y en aras de la confianza depositada por los electores, que al fin y al cabo, son a quienes se deben.

En el programa también se nos pidió muy brevemente el control parlamentario en las monarquías parlamentarias y en las repúblicas presidencialistas; hago al respecto una pequeña intervención, porque sé que el intercambio de impresiones se dará posteriormente.

Costa Rica, está dentro de las presidencialistas, igual que la mayoría de los países de América; este tema no ha sido ajeno a la discusión interna, el análisis de ventajas y desventajas de un cambio de régimen para pasar del presidencialista al parlamentario.

Al presidencialismo se le considera ventajoso, porque tiene plazos definidos para cada mandato, lo cual ayuda a dar mayor estabilidad a la democracia y a la gobernabilidad, pero en esta ventaja está también la desventaja, a saber: en un mal gobierno o en una crisis política, no se puede separar del cargo a los gobernantes sin violentar la normativa constitucional.

Esta característica del presidencialismo es, entonces, una ventaja del parlamentarismo que puede responder, de manera más inmediata, a esas decisiones trascendentes del momento, como el cambio de mando, cuando quienes gobiernan hayan perdido legitimidad. No obstante, esta ventaja del parlamentarismo, también encierra su propia desventaja, porque podría resultar, al menos en teoría, un sistema de mayor inestabilidad por los cambios que puedan darse en cortos períodos y, en consecuencia, la estabilidad del presidencialismo se convierte en mayor beneficio para la preciada estabilidad del sistema; el caso de Italia es muy representativo.

Podemos afirmar que en el presidencialismo se entiende mejor la clásica división de poderes, ya que en el parlamentarismo, por lo general, es el legislativo el que elige al gabinete de gobierno y este debe mantener su confianza, pues si la pierde, puede cambiar su conformación con frecuencia y hasta disolverse el Parlamento para convocar a nuevas elecciones, en tanto que en el presidencialismo, ambos poderes (Ejecutivo y Legislativo), se eligen de manera separada.

En Costa Rica, se escoge de manera separada aunque en la misma fecha. La única elección que se sigue realizando a mediados del gobierno es la de los alcaldes que, por cierto, recientemente, en diciembre pasado, tuvimos elección (81 en todo el país), y como dato curioso, un

48% de los electos fueron mujeres, participación bastante interesante.

La pretensión de que se elija a los diputados a mitad de período de gobierno aún no cuenta con el respaldo de la mayoría para hacerlo realidad. Por ahora, se mantiene la decisión de elegir presidente y diputados en el mismo proceso electoral.

Muchas gracias.

(Aplausos).